



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

2 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3204

ACUERDO



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO**

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 09 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 1, Edición 8575, el Decreto 013 por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual contempla el proyecto de reorganización de la Administración Pública centralizada y paraestatal, con la finalidad de generar ahorros del gasto público y compactar estructuras administrativas; acorde a la proyección de reingeniería se fusionaron la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, dando origen a la actual Secretaría de Administración y Finanzas, la cual en su considerando cuarto, ubica en dicha Secretaría como parte de su estructura a las Subsecretaría de Ingresos, la Subsecretaría de Egresos, la Oficialía Mayor y cinco Coordinaciones Generales.

SEGUNDO. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde originariamente al Gobernador o Gobernadora del Estado quien tiene las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren las normas, las cuales podrá delegar en las personas servidoras públicas subalternas, mediante los reglamentos interiores y los acuerdos delegatorios de facultades que se publicarán en el Periódico Oficial.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone que la Administración Pública centralizada se integra por diversas Unidades Administrativas, entre ellas la Secretaría de Administración y Finanzas, resultado de la fusión entre las Secretarías de Finanzas y la de Administración e Innovación Gubernamental, integrando en ella a la Subsecretaría de Ingresos, la de Egresos, a la Oficialía Mayor y cinco coordinaciones generales.

CUARTO. Que en aras de efficientar las actividades de la Secretaría de Administración y Finanzas, se considera viable delegar en un servidor público de dicha Dependencia facultades conferidas en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios contemplados en las leyes, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO**

Por lo anteriormente expuesto tengo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se delega en la servidora pública Vania Elizabeth De Alba González, Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios, addendums, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a los que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

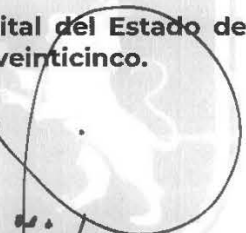
Labor que deberá desempeñar con apego a los principios de ética, responsabilidad y de conformidad a la normativa vigente, sin que ello implique renuncia de esas facultades, las cuales podrá desempeñar de manera alterna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Entra en vigor el presente acuerdo al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto se expida otro acuerdo que lo revoque.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a día primero del mes de junio del año dos mil veinticinco.


Javier May Rodríguez
Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Tabasco



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: MJ5vK0LGvhMQZyRLWc+W18SmFwheQGHkHnrZB1/VF6A9p3wI4WswroxUpCC1xSBVI0OS
A3uLcC6Fz8+2gfU9dDUMR8zzuDo4DqkWTvt3RDVYowogcnGtx7tDrOEETe+YpkX9+NDj1afJ1ZS2QGInbcm4pYy
rNXhjrYmHbMyu5V2qAUPNGbisY+PR+qJAQVLZeSgHoxppCO8AmBw/iZy3HYMoQIF1rv8YMIpTi45TOZUQIhpG8
pJxBmUGpboihCbfB4nD2uilW3IWwfTrVzpm7In2v8/iJ8jWU3tMEFKRBMTfSrUGeRZ/VQCBCnztwzcB2mMuaKwUei
3860ay5xi5YA==